



Resolución Directoral

N° 038 - 2012 DE/ENAMM

Callao, 10 FEB 2012

Visto el Memorándum N° 032-A, de fecha 02 de febrero del 2012, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 015-2011-ENAMM de fecha 02 de setiembre del 2011, suscrito entre la entidad y el Consorcio Grau, conformado por las empresas ASFA Contratistas Generales SAC y Bricks y Concret Contratistas Generales SAC, se encarga la ejecución del proyecto de obra "Ampliación del área de habitabilidad y enseñanza", por el monto de un millón setecientos veintiséis mil doscientos catorce con 18/100 Nuevos Soles (S/. 1'726,214.18), incluidos los impuestos de ley vigentes;

Que, según lo previsto en la Cláusula Vigésimo Primera del contrato antes indicado, la procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los artículos 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y los artículos 207° y 208° del Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre del 2008;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 41°, párrafo segundo, establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales, podrán ser autorizadas hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, debiendo el pago correspondiente ser aprobado por el Titular de la entidad;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 207°, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario, y se apruebe mediante resolución del Titular de la entidad,



debiendo observarse que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no sean iguales o superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, mediante Carta N° 007-2012/ALCH/P&G, de fecha 27 de enero del 2012, la empresa a cargo de la supervisión de la obra solicita se apruebe el Contrato Adicional de Obra N° 05, por el importe de veinticuatro mil novecientos seis con 50/100 nuevos soles (S/. 24,906.50), el mismo que cuenta con su conformidad y se encuentra referido a adicionar salidas de audio, video e internet inalámbrico *Wi Fi*, lo cual no fuera previsto en el proyecto inicial pero que es necesario para lograr los objetivos del mismo;



Que, mediante Memorándum N° 032-2012/ADM, de fecha 02 de febrero del 2012, la Oficina de Administración informa que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para la aprobación del adicional de obra antes referido;

Estando a lo recomendado por la empresa encargada de la supervisión de la obra, a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Administración y con la conformidad del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Contrato Adicional de Obra N° 05, por el importe de veinticuatro mil novecientos seis con 50/100 nuevos soles (S/. 24,906.50), monto de contratación adicional al Contrato N° 015-2011-ENAMM de fecha 02 de septiembre del 2011, suscrito entre la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y el Consorcio "Grau", según los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sección de Abastecimiento y Servicios elabore el documento de contratación adicional para la suscripción del mismo, debiendo solicitar al contratista la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00802281